



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 008-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RENSO ALEXANDER GARCIA PARRA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, RENSO ALEXANDER GARCÍA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.533 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente con EL FONDO, se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tuvo la necesidad de constituir un vehículo financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 008-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RENSO ALEXANDER GARCIA PARRA.

2. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.
3. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
4. En consecuencia, con las consideraciones previamente señaladas, en sesión Nro. 34 del 06 de diciembre de 2024, el Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales para efectuar las actividades del cierre del proyecto COP16.
5. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud de contratación enviada por el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con la cual notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 008 de 2025, en virtud del numeral 7.1.2.2 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.
6. Por tanto, el día 14 de enero de 2025, EL CONTRATISTA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025, cuyo objeto consiste en:

“El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios profesionales por parte del CONTRATISTA, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, para coordinar los informes de cierre de los eventos, convenios, la participación en espacios de diálogo y el seguimiento de los compromisos de la COP16 del Área de Movilización y Participación.” (...)

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 008-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RENSO ALEXANDER GARCIA PARRA.

7. Según lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta “Prórrogas, adiciones y modificaciones” del contrato de prestación de servicios profesionales 008-2025, las partes de mutuo acuerdo a través de Otrosí, podrán “ (...) *adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del, CONTRATO (...)*; así las cosas, en sesión del comité fiduciario 39 que se llevó a cabo el día 31 de enero de 2025, se aprobó prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales indicado.
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda – Duración del contrato, el plazo de ejecución se pactó por un (1) mes, contado a partir de la firma del contrato y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto, el inicio de ejecución del contrato fue, desde el 17 de enero de 2025, plazo que puede ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava - Valor y Forma de Pago, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.
10. Que se requiere llevar a cabo la prórroga y la adición al contrato de prestación de servicios profesionales 008-2025, con el propósito de propender por su cumplimiento satisfactorio, resultando pertinente que el CONTRATISTA, quien desempeña el rol denominado “Líder de Movilización y Participación”, continúe ejecutando las siguientes actividades:
 - Liderar el equipo de Movilización y Participación del Proyecto COP16, con el propósito de coordinar todas las acciones de balance, los resultados e informes finales correspondientes a esta área.
 - Participar en los espacios de diálogo, mesas de trabajo y foros que se realicen con actores sociales e institucionales en el marco de la coordinación del equipo de Movilización y Participación del Proyecto COP16.
 - Acompañar la implementación de estrategias y acciones institucionales que se requieran en el marco del balance y los resultados del Proyecto COP16. .
11. Que por todo lo expuesto, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y al Biodiversidad notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario No. 39 del 31 de enero de 2025, para llevar a cabo la suscripción del presente documento, en el sentido de prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 008-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RENSO ALEXANDER GARCIA PARRA.

008 de 2025 en catorce (14) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 28 de febrero de 2025 y adicionar el valor inicial del referido contrato en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.933.333) M/CTE.

12. Que para la celebración del presente Otrosí No. 1 se cuenta con el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 005-2025 expedido el 31 de enero de 2025 por el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

13. Con fundamento en lo expuesto, las partes suscribimos el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025 se prorroga en catorce (14) días calendario, quedando como fecha de terminación del mismo el día 28 de febrero de 2025. Por lo anterior, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025 quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta el 28 de febrero de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato, esto es la firma de las PARTES y el inicio de la cobertura de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008-2025, en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.933.333), quedando la cláusula octava en el aparte que se señala, de la siguiente forma:

“CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.933.333) incluido los impuestos a que haya lugar. (...)”

CLÁUSULA TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del contrato de prestación de



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 008-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y RENSO ALEXANDER GARCIA PARRA.

servicios profesionales No. 008-2025 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 008-2025 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C., el día 17/02/2025.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado
Revisó: Natalia Marcela Garcia Paipa - Profesional Jurídico
Aprobó: Andres Chavez Rojas - Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL – PA

Reviso y Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez – Contratista – PA FVB

EL CONTRATISTA

Rensó García (14 feb.. 2025 15:09 EST)

RENZO ALEXANDER GARCIA PARRA
CC 93.412.533 de Ibagué

Mary Rocio Monsalve Ramirez (14 feb.. 2025 15:10 EST)

nmgp (14 feb.. 2025 15:36 EST)

Dianacpinzónv (16 feb.. 2025 21:40 EST)

Página 5 de 5

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 327 55 00 o
Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoaabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

117711 -PA Fondo para la Vida Otrosí 1 CPS 008-2025 VF

Informe de auditoría final

2025-02-17

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2025-02-14 |
| Por: | Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAbGAiqDdy0IVJ2cXfn5V-3jKGRTPXzRw8 |

Historial de “117711 -PA Fondo para la Vida Otrosí 1 CPS 008-2025 VF”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-02-14 - 15:36:00 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ragarcia@ut.edu.co para su firma.
2025-02-14 - 15:39:17 GMT
-  ragarcia@ut.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-14 - 19:58:15 GMT
-  El firmante ragarcia@ut.edu.co firmó con el nombre de Renso Garcia
2025-02-14 - 20:09:20 GMT
-  Renso Garcia (ragarcia@ut.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-14 - 20:09:22 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-02-14 - 20:09:23 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-14 - 20:10:23 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-14 - 20:10:45 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-02-14 - 20:10:47 GMT

 El firmante Natalia García Paipa (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) firmó con el nombre de nmgp
2025-02-14 - 20:36:56 GMT

 nmgp (natalia.garcia@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-14 - 20:36:58 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-02-14 - 20:36:59 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-14 - 23:12:42 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.
2025-02-14 - 23:12:44 GMT

 dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-17 - 2:35:37 GMT

 El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Dianacpinzónv
2025-02-17 - 2:40:53 GMT

 Dianacpinzónv (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-17 - 2:40:55 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.
2025-02-17 - 2:40:57 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-02-17 - 22:59:04 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-02-17 - 23:07:59 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-02-17 - 23:08:01 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2025-02-17 - 23:08:01 GMT